Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

de derecho hauidos, y por hauer dieron poder cumplido
a las dichas Justicias y Juezes que de sus causas puedan y deban conocer, para que a ello les compelan y apremien como por sentencia dada y pronunciada por juez competente y pasada en autoridad de cosa juzgada renunciaron las leyes fueros y derechos de su fauor de cada vna, la General en forma, y especial del Derecho, en cuyo testimonio lo otorgaron, siendo testigos, Don Xauier Guirao y Cañuela, Don Miguel de Tirilla, Abogado de la Real Chancillería de Granada, Don Joseph Xauier Guirao y Cañuela, Don Miguel de Tirilla, Don Joseph Xauier Guirao y Cañuela, Don Miguel de Tirilla, Don Joseph Perez Hernandez.

Concuerda con su original que queda en mi Registro de escrituras a que me remito y en fee de ello y de pedimento de parte hago mi signo en la villa de Lorca a doce de Octubre de mil setecientos y quarenta años.

En testimonio

Diego Perez Hernandez